

530. 25.14 – 376

Radicado No.

Yopal, 28 de septiembre de 2018

Doctor

DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA

Director Técnico de Gestión de Energía (E)

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Carrera 18 N° 84 – 35

Teléfono: (1) 691 3142

Bogotá D.C

Cordial saludo Doctor Ossa,

En cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 180 de 2014, nos permitimos remitir declaración de costos de las garantías financieras constituidas para cubrir las operaciones del mes de septiembre de 2018 por concepto de Cargos STR y Transacciones del Mercado de Energía Mayorista, adjunto copia de las garantías y liquidación de comisión bancaria efectuada por las mismas.

Quedo atenta para resolver cualquier inquietud adicional a través de la oficina de Transacciones Comerciales al Teléfono, (8) 6344680 ext. 221 o a los correos electrónicos: Maribel Barrera Torres: prof.energiaoc@enerca.com; director.oc@enerca.com.co y/o transacciones.enerca@gmail.com.

Atentamente,



MARIBEL BARRERA TORRES

Profesional Transacciones Comerciales

Anexo: siete (7) folios

LA SUSCRITA DIRECTORA DE TESORERIA
DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que el costo de las Garantías Bancarias constituidas por ENERCA S.A. E.S.P., y expedidas por el BANCO DE OCCIDENTE, para realizar la cobertura de las transacciones en el mes de septiembre de 2018, es la que a continuación se relaciona:

PERIODO GARANTIZADO	FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE LA GARANTIA	CONCEPTO	VALOR GARANTIA	VALOR COMISION
sep-18	15/08/2018	W002928	COMPRA DE ENERGIA EN BOLSA	\$ 1,800,000,000.00	\$ 2,148,798.00
	15/08/2018	W002927	CARGOS STR	\$ 638,003,628.00	\$ 764,860.63
	TOTAL			\$ 2,438,003,628.00	\$ 2,913,658.63

Se expide la presente en la Ciudad de Yopal, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,



RUDIT E. MALDONADO RODRIGUEZ

Anexo: Liquidación comisión apertura garantías.



Banco de Occidente

LIQUIDACION COMISIONES APERTURA
GARANTIA EMITIDA ML
15 de AGOSTO de 2018

SEÑOR(ES):
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE
8440045760
S.A. ESP
MARGINAL DE LA SELVA KM 1
Yopal Colombia

Referencia Nro.: w002928
Valor: \$ 1,800,000,000.00

Nos permitimos comunicarles el cobro por concepto de comisiones sobre la Garantía en referencia:

CONCEPTO	TARIFA%	VALOR EN PESOS
Garantía ML	.100%	1,800,000.00
Papelería	%	4,200.00
Impuesto Timbr	%	1,800.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	342,000.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	798.00
Total Comisiones más IVA		2,148,798.00

De acuerdo a sus instrucciones:
Hemos realizado debito a su cuenta corriente No.: 505001982

OPERACIONES INTERNACIONALES
BANCO DE OCCIDENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Banco de Occidente

LIQUIDACION COMISIONES APERTURA
GARANTIA EMITIDA ML
15 de AGOSTO de 2018

SEÑOR(ES):
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE
8440045760
S.A. ESP
MARGINAL DE LA SELVA KM 1
Yopal Colombia

Referencia Nro.: w002927
Valor: \$ 638,003,628.00

Nos permitimos comunicarles el cobro por concepto de comisiones sobre la Garantía en referencia:

CONCEPTO	TARIFA%	VALOR EN PESOS
Garantía ML	.100%	638,003.63
Papelería	%	4,200.00
Impuesto Timbr	%	638.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	121,221.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	798.00
Total Comisiones más IVA		764,860.63

De acuerdo a sus instrucciones:
Hemos realizado debito a su cuenta corriente No.: 505001982

OPERACIONES INTERNACIONALES
BANCO DE OCCIDENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE CDM BARRIA



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

GARANTÍA BANCARIA No. W002927

OBJETO- Cubrir el pago de todas y cada una de las obligaciones en Moneda Nacional que se puedan generar por concepto de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional (STR).

FECHA DE EMISIÓN: Agosto 15 de 2018

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 19/10/2018 hasta 25/10/2018.

VALOR: Hasta por **\$638.003.628,00** Seiscientos Treinta y Ocho Millones Tres Mil Seiscientos Veintiocho Pesos Moneda Legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Yopal.

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT 844.004.576-0 (en adelante "el Ordenante"), el **Banco de Occidente S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, y a través de la sucursal ubicada en Yopal (Casanare) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por **Samuel Alberto Muñoz Alarcón** e identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.274.264** de Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT.900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Pára el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W002927**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



@Bco_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ene. 2014



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

Garantía Bancaria No. W002927
Pág. No. 2

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo.

Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

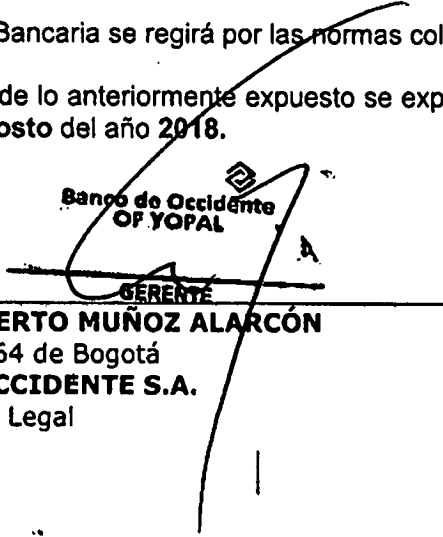
La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 15 del mes de Agosto del año 2018.


Banco de Occidente
OF YOPAL

GERENTE

SAMUEL ALBERTO MUÑOZ ALARCÓN
C.C. 79.274.264 de Bogotá
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Representante Legal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



@Bco_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

GARANTÍA BANCARIA No. W002928

OBJETO: Transacciones del Mercado de Energía Mayorista

FECHA DE EMISIÓN: Agosto 15/2018

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19-October-2018) hasta (25-October-2018)

VALOR: Hasta por \$1,800,000,000.00 moneda legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Yopal.

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT 844.004.576-0 (en adelante "el Ordenante"), el Banco de Occidente, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y a través de la sucursal ubicada en Yopal (Casanare) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por **Samuel Alberto Muñoz Alarcón** e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.274.264 de Bogotá, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W002928**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



@Bco_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ene. 2014



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

Garantía Bancaria No. W002928
Pág. No. 2

Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 15 del mes de Agosto del año 2018.


Banco de Occidente
OF YOPAL

GERENTE

SAMUEL ALBERTO MUÑOZ ALARCÓN
C.C. 79.274.264 de Bogotá
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Representante Legal



@Bco_Occidente
FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ene. 2014